

ACUERDO Nº 1935/11

COMISIÓN DE SERVICIO DE FUNCIONARIO DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en los artículos 32º y siguientes del D.L. Nº 531, de 1974;
- b) La proposición del Sr. Director Ejecutivo;
- c) Las necesidades del Servicio;

SE ACUERDA:

Facultar al Director Ejecutivo para destinar en comisión de servicio al extranjero, al siguiente funcionario de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, en las condiciones que se indican:

- **SR. GERMÁN AROON SANZ OCARES**

Cargo: Inspector de Salvaguardias.

Dependencia: Departamento de Seguridad Nuclear y Radiológica.

Lugar y Objeto: Viena, Austria. Programa de Entrenamiento en Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Período: Del 6 de febrero al 9 de diciembre de 2012.

Viáticos: Los gastos de viáticos y pasajes serán otorgados por el Organismo Internacional de Energía Atómica. La CCHEN proporcionará la cantidad de \$30.000 como fondos a rendir para gastos de traslados.

FUNDAMENTACIÓN:

Nuestro país ha firmado y ratificado importantes acuerdos de salvaguardia tales como el Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (05 de abril de 1995, Decreto 539) y el protocolo adicional (20 de marzo de 2004, Decreto 17). Ambos tratados, permiten al OIEA evaluar efectivamente que no exista desviación de los materiales nucleares o equipamiento afín para propósitos no pacíficos. En este sentido, Chile envía periódicamente las declaraciones exigidas por el OIEA acerca del control de material nuclear y ejecuta las labores inspectivas necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos. Sin embargo, estas labores son desempeñadas por un único Encargado del Sistema Nacional de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares quien está pronto a jubilar. Es por ello, que es necesario contar con nuevo personal capacitado en esta área que permita al País tener las últimas herramientas en cuanto a la aplicación de las salvaguardias y continuar garantizando a la ciudadanía, la seguridad necesaria, cumpliendo con los acuerdos internacionales.

2. El presente acuerdo se llevará a efecto de inmediato sin esperar la posterior aprobación del Acta.